



7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA U.E. POR EL QUE REMITE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA [COM(2010)256 final] A EFECTOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 8/1994, DE 19 DE MAYO. [7L/7410-0007]

Informe de la Ponencia.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Presidencia y Justicia a la Propuesta de Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación [COM(2010)256 final], a efectos del artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea, número 7L/7410-0007.

Santander, 18 de junio de 2010

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/7410-0007]

“A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

La Ponencia constituida en el seno de la Comisión de Presidencia y Justicia del Parlamento de Cantabria, integrada por el Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Albalá Bolado, del Grupo Parlamentario Popular, y las Ilmas. Sras. D.ª María Rosa Valdés Huidobro, del Grupo Parlamentario Regionalista, y D.ª Ruth Carrasco Ruiz, del Grupo Parlamentario Socialista, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2010, ha estudiado la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación [COM(2010)256 final], número 7L/7410-0007, y las observaciones formuladas a la misma. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del procedimiento sobre el control de cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas de la Unión Europea, elevado a definitivo por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 7 de mayo de 2010 (BOPCA n.º 359, de 11.05.2010), según el texto publicado en el BOPCA n.º 304, de 02.12.2009, emite el preceptivo Informe que se eleva a la Presidencia de la Comisión, a los efectos de la tramitación procedente contenida en el apartado 5 del indicado procedimiento:

INFORME A LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO [COM(2010)256 FINAL].

No habiéndose formulado observaciones sobre la iniciativa de referencia por los Grupos Parlamentarios ni por el Gobierno de Cantabria en el plazo conferido al efecto, cabe apreciar que el asunto no afecta en modo alguno a las competencias de Cantabria, por lo que no procede la emisión de Dictamen motivado sobre la aplicación del principio de subsidiariedad a efectos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Santander, 18 de junio de 2010

Fdo.: Luis Carlos Albalá Bolado.
Fdo.: María Rosa Valdés Huidobro.
Fdo.: Ruth Carrasco Ruiz.”